



PUNTA ARENAS, mayo 29 de 2013

NUM. 2140 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 2289**, Ord. (DAC) N° 776, de 23 de mayo de 2013, del Jefe (s) de la División de Análisis y Control de Gestión Regional Magallanes y Antártica Chilena, remitiendo Resolución Exenta y Convenio de Transferencia de Recursos;
- ✓ Resolución Ex. (DAC) N° 149 de 09 de mayo de 2013, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 02.05.2013, suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Provisión Deporte 2% FNDR-2013, de fecha 02 de mayo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail, de 29 de mayo de 2013;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 5390 de 06 de diciembre de 2012; 1329 de 04 de abril de 2013;

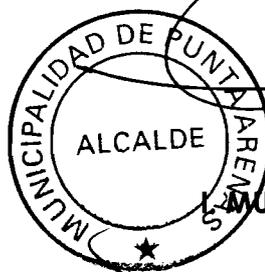
D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO PROVISIÓN DEPORTE 2% FNDR-2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 02 de mayo de 2013, en que el Gobierno Regional subvenciona a la "Municipalidad" para la ejecución de la iniciativa deportiva **111 M** denominada "**Mujeres, Aprendamos a Nadar**", por un monto total de \$2.190.000.- (dos millones ciento noventa mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBC/JCC/pva.-

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Alcaldía
- O.I.R.S.
- Unidad de Deporte
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

"FONDO PROVISIÓN DEPORTE 2% FNDR - 2013"

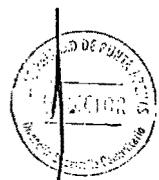
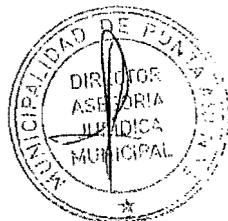
En Punta Arenas, **02 MAYO 2013**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.340.343-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Rut 69.250.200-0 representado legalmente por don **EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS**, chileno, cédula de identidad N° 9.639.320-2, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°745, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como "Municipalidad", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 de 22.12.2012 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro".
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 783/2012, se encuentra aprobada "Instructivo y Bases Administrativas FNDR 2013 para Actividades de Carácter Deportivo" Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, mediante Acta correspondiente a la 9° Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2013, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con la iniciativa denominada: "Mujeres, Aprendamos a Nadar". El monto de lo solicitado es de \$2.190.000.- (dos millones ciento noventa mil pesos).
5. El Of. Ord. N°067/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, don Mauricio Peña y Lillo Correa, que informa del financiamiento para la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con cargo al Fondo Deporte 2% FNDR 2013, para el financiamiento de la actividad denominada "Mujeres, Aprendamos a Nadar", a realizarse desde el mes de Mayo del presente año.
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de acuerdo a lo informado por el Jefe (S) de la División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Municipalidad" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Municipalidad" para la ejecución de la iniciativa deportiva **111 M** denominada: "**Mujeres, Aprendamos a Nadar**", la "Municipalidad" velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Municipalidad" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva señalada, en conformidad con: Instructivo y Bases Administrativas FNDR 2013 para Actividades de Carácter Deportivo y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Municipalidad" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto respectivamente del presente convenio.



SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Municipalidad", y su fecha de término será el 31 de Octubre de 2013.
3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada al Intendente Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
4. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario 2013, salvo en situaciones excepcionales.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva, asciende a la suma de **\$ 2.190.000.- (dos millones ciento noventa mil pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 Transferencias Corriente al Sector Público para Actividades Deportivas, Presupuesto año 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Honorarios	\$0.-
Operación	\$1.500.000.-
Implementación	\$90.000.-
Difusión	\$300.000.-
Imprevistos	\$300.000.-
Total Aprobado	\$2.190.000.-

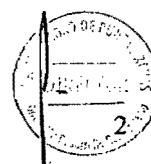
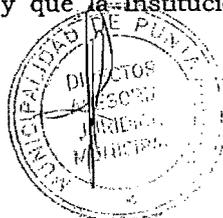
2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Municipalidad", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2013, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Municipalidad" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Municipalidad" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Municipalidad" deberá evacuar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas.
3. La "Municipalidad" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera autoridad regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.



Handwritten signature or mark.

SEXO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control.
2. Al efecto, la "Municipalidad" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Municipalidad" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Municipalidad" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Municipalidad", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Municipalidad" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segunda y sin motivo justificado.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

